Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KAREN SUSANA MORA GONZALEZ
Demandado: EDILSON BARRETO CORTES
Radicado: 00343-000006-2019-00510-00



SECRETARIA. Villavicencio, 7 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso, al Despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito allegado por la parte ejecutante, se le requiere para que la presente nuevamente, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1. Como quiera que la cuota fijada en favor del joven WILSON ESTEBAN BARRETO MORA, fue por la suma de \$ 150.000, que para el año 2010 correspondía al 29,13 del SMLMV, los cuales se comenzarían a incrementar a partir del 1 de enero del año 2011, tal como se indicó de manera expresa en la parte motiva del acta de conciliación realizada ante el ICBF; se desprende que deben ajustarse los valores de las cuotas relacionadas en la liquidación del crédito allegada, teniendo en cuenta que el 29,13% del SMLMV para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, corresponden respectivamente a las sumas de \$ 214.897; \$ 227.575; \$241.230; \$ 255.704; \$ 263.488; \$ 291.300 y \$ 337.908.
- 2. De igual manera se observa que la cuota por concepto de vestuario fijada en el acta de conciliación celebrada el 15 de junio del año 2010, fue por valor de \$ 200.00, que para ese año correspondía al 38,83% del SMLMV, se deben ajustar por cuanto para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el 38,83% del SMLMV, corresponde a las sumas de \$ 286.455; \$ 303.356; \$ 321.557; \$ 340.850; \$ 351.227 y \$ 388.300; no aquellos valores relacionados en la liquidación de crédito allegada, como cuotas de vestuario dejadas de pagar por el ejecutado.
- **3.** Se advierte que al momento de relacionar el valor de cada una de las cuotas mensuales, se debe liquidar el valor de los intereses moratorios generados a razón del 0,5% del valor de cada una de las cuotas dejada de pagar, multiplicado por el número de meses de mora.
- **4.** Que se totalice el valor consolidado anualmente de las cuotas y los intereses generados.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba27bc699c26591235ebd48540a5c366d32b94d9c3ec0c1d5cb53204853fd90e

Documento generado en 27/02/2023 01:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica